



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MDS

Santa, 14 de Octubre del 2019

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2019; visto la propuesta presentada por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la identidad es aquel que protege a la persona en lo que constituye su propio reconocimiento; quien es y como es. Comprende diversos aspectos de la persona que van desde los más estrictamente físicos y biológicos (su herencia genética, sus características corporales, etc.) hasta los de mayor desarrollo espiritual (sus talentos, su ideología, su identidad cultural, sus valores, su honor, reputación, etc.)

Que, en el Perú el derecho al nombre está contenido en el Artículo 19° del Código Civil; y en la legislación internacional, tenemos: la "Convención sobre los Derechos del Niño", Artículo 7°; la "Convención Americana sobre los Derechos Humanos", Artículo 18°; el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", Artículo 16°; y la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", Artículo 3°, referente a que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.

Que, la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dispone que el Artículo 47° la inscripción de los menores no inscritos dentro del plazo legal a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria y adicionalmente, observando las reglas que dicha disposición contiene; y respecto a los mayores de 18 años no inscritos, faculta la inscripción de su nacimiento en el registro, observando las reglas antes indicadas en lo que fuere aplicable.

Que, mediante Informe N° 0350-2019-G.SS.PP.TyPA/MDS el Gerente de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente solicita la Ampliación de la "Campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimiento para Mayores y Menores de Edad, y su autorización mediante Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDS, en merito al Informe N° 069-2019 presentado por la Jefa de Registro Civil.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

## "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Estando a lo expuesto, amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA CAMPAÑA GRATUITA DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA DE NACIMIENTO PARA MAYORES Y MENORES DE EDAD.

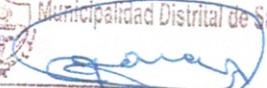
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la ampliación de la Campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimiento para Mayores y Menores de Edad, la presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Exonerar el pago de las Tasas Municipales por los formatos de inscripción y su correspondiente papeleta de nacimiento, durante el tiempo que demore la campaña aprobada con la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa, la ampliación de la Campaña Gratuita de Inscripción Extemporánea de Nacimiento para Mayores y Menores de Edad, aprobada para el presente año.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, la Oficina de Registro Civil, la Unidad de Imagen Institucional, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contrataciones, realizaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Municipalidad Distrital de Santa  
  
Eugenio Jara Acosta  
ALCALDE

